



201915780409

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1578 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 95873-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Empresa Consorcio Puentes Perú, representada por don Francisco Capurro De La Piedra, sobre autorización de uso de agua para la ejecución de obras del proyecto de Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca – Obra 3; Puentes Muyuna, Chetilla, Chactarumi, Silimayo y Amillas, del proyecto de Inversión Pública (PIP) "Remplazo de 12 puentes en el Corredor Vial Nacional: Ciudad de Dios – Cajamarca Km. 97+580 – km 173+967"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la precitada ley, en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental. b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente. e) Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b);

Que, la administrada Empresa Consorcio Puentes Perú, solicita autorización de uso de agua, proveniente del río Jequetepeque con fines de ejecución de obras del proyecto de Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca – Obra 3; Puentes Muyuna, Chetilla, Chactarumi, Silimayo y Amillas; adjuntando para tal efecto copia de las Resoluciones Directorales N° 745-2018-MTC/16, 741-2018-MTC/16, 740-2018-MTC/16, 752-2018-MTC/16 y 753-2018-MTC/16, emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la cual aprueba la Declaración de Impacto Ambiental de los mencionados puentes, correspondiente al proyecto de Inversión Pública (PIP) "Remplazo de 12 puentes en el Corredor Vial Nacional: Ciudad de Dios – Cajamarca Km. 97+580 – km 173+967; y memoria descriptiva donde se identifica el punto de captación de agua en el río Jequetepeque, según coordenadas siguientes:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1578-2018-ANA-AAA JZ-V

Fuente	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
								Este	Norte
Rio Jequetepeque	Cajamarca	Cajamarca	Magdalena	Jequetepeque	13774	WGS 84	17 S	752 224	9 200 024

Con volúmenes mensuales según detalle siguiente:

Descripción	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
Demanda (m3)	907	907	907	907	907	907	907	907	907	907	907	907	10 884

Que, en ese sentido, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° numeral 33.1 y 33.2 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, correspondiendo en consecuencia otorgar el derecho solicitado;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 020-2019- ANA-AAA JZ-ALA.J;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, autorización de uso de agua a favor de la Empresa Consorcio Puentes Perú, con RUC N° 20602487793, para utilizarla en ejecución de obras del proyecto de Construcción de Puentes por Reemplazo en Cajamarca – Obra 3; Puentes Muyuna, Chetilla, Chactarumi, Silimayo y Amillas, del proyecto de Inversión Pública (PIP) “Remplazo de 12 puentes en el Corredor Vial Nacional: Ciudad de Dios – Cajamarca Km. 97+580 – km 173+967”, a captarse en el siguiente punto de coordenadas:

Fuente	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
								Este	Norte
Rio Jequetepeque	Cajamarca	Cajamarca	Magdalena	Jequetepeque	13774	WGS 84	17 S	752 224	9 200 024

Con volúmenes mensual y anual según detalle siguiente:

Descripción	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
Demanda (m3)	907	907	907	907	907	907	907	907	907	907	907	907	10 884

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que la autorización de uso de agua otorgada en la presente resolución, tiene un plazo de duración de un (01) año, contados a partir de su notificación.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1578-2018-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que la Empresa Consorcio Puentes Perú, reporte mensualmente el volumen de agua utilizado, el cual no debe alterarse a lo otorgado durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 4°.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el derecho otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encargar, a la Administración Local de Agua Jequetepeque, el seguimiento del cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Empresa Consorcio Puentes Perú y remitir copia fedateada a la Administración Local del Agua Jequetepeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samaniego
Ing. Elmer García Samaniego
DIRECTOR